



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de agosto de 2018

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 20/2018, dirigida al Presidente Municipal de Acuña.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, en que elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal, con motivo de la detención que realizaron del quejoso por la presunta comisión de una falta administrativa, personal de guardia de la citada Dirección de Seguridad Pública permitió que se le ingresara sin que estuviera presente médico que dictaminara su estado de salud, permaneciendo en las celdas sin ser certificado por más de 2 horas y, además de ello, elementos policiacos incurrieron en conductas mediante las cuales le causaron lesiones en diversas partes de su cuerpo, que dieron como resultado la alteración de su salud, mismas que dejaron huellas materiales y no se encuentran justificadas en forma alguna, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del personal que labora en la cárcel municipal para determinar si el médico de guardia que debió haber estado al momento en que ingresaron al quejoso a las celdas de detención municipal es responsable por el hecho de no encontrarse presente en ese momento así como en contra del personal respectivo, previa determinación de su identidad, por el hecho de permitir que se ingresara al quejoso sin que fuera certificado en su integridad física y no se le brindara atención médica por su condición de salud y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, por las violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.

**SEGUNDO.-** Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuña, que efectuaron la detención del quejoso, a efecto de que se esclarezcan las circunstancias de su detención y el momento en que le infirieron lesiones en su integridad física, procedimiento en el que deba darse intervención al quejoso, para que manifieste lo que a su interés convenga, a efecto de que, previa substanciación del mismo, se impongan las sanciones que correspondan, por las violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**TERCERO.-** Se presente una denuncia de hechos en contra de los elementos de policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuña, que efectuaron la detención del quejoso, y le infirieron lesiones en su integridad física, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que se integre una carpeta de investigación en la que, una vez aportados los elementos de prueba, se determine lo que en derecho corresponda, debiéndosele dar puntual seguimiento de su integración y de todo se informe oportunamente a esta Comisión, en la inteligencia que la presentación de la denuncia, no se encuentra condicionada a la conclusión del procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que las mismas se deberán realizar en forma paralela, no sujetas una al resultado de la otra.

**CUARTO.-** Tomar las medidas necesarias para que, de manera permanente, las 24 horas del día, se encuentre un médico de guardia en la cárcel municipal, a efecto de que todas las personas que ingresen a la misma, sean valoradas y certificadas en su estado de salud y, en su caso, se les proporcione la atención médica que requieran, con el objeto de garantizar sus derechos de integridad personal y protección a la salud y, de igual forma, se instruya a los Jueces Municipales, al Alcaide de la cárcel municipal, al personal de barandilla, de seguridad y custodia y al médico de la cárcel municipal sobre el cumplimiento de esta disposición y, para que abstengan de ingresar a personas detenidas si no se encuentra presente médico que dictamine el estado físico de las mismas, haciendo del conocimiento de las autoridades competentes los respectivos hechos que impidan el ingreso de las referidas personas.

**QUINTO.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de lesiones y ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuña.

**SEXTO.-** Se brinde atención médica y, en su caso, psicológica y psiquiátrica especializadas que requiera la víctima o víctimas de la violación de derechos humanos, en los términos del artículo 62, fracción I de la Ley General de Víctimas.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracciones I, II y VII de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño sufrido en la integridad física de la víctima, el daño moral sufrido por la víctima y el pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia de la violación a derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud física y psíquica de la víctima, acorde a la cuantificación que, en conjunto con el





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

quejoso, por separado determinen según lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, deberán realizarse las acciones necesarias para dar cumplimiento a ello.

**OCTAVO.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuña, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas además de la debida prestación del servicio público así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.

\*\*\*\*

